



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Once de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 992  
RADICADO N° 2012-00882-00

Revisado el presente asunto, se advierte que la última liquidación del crédito aprobada por el despacho, data del año 2.019.

Se REQUIERE, a las partes, se sirvan aportar una liquidación del crédito, aplicando todos los abonos que a la fecha se han entregado, art. 446 CGP.

NOTIFÍQUESE,

  
CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.